



Consejo de Estado
Sección Primera
Handbook
Magistrado Ponente: María José Navarrete

1. Qué es la Sección Primera del Consejo de Estado

La Sección Primera del Consejo de Estado es la sección responsable de decidir los temas que no están asignados a las demás secciones del Consejo de Estado como lo serían asuntos ambientales, pérdida de investiduras, asuntos marcarios, expropiación administrativa, derechos de autor, entre otros. Cuatro magistrados integran esta sección,

2. Fuentes de Derecho

Las fuentes de derecho es un sistema en el cual se organizan jerárquicamente los diversos mandatos o leyes que permiten, regulan, prohíben, etc los comportamientos humanos hacia los fines de la sociedad. En Colombia, todas las sentencias, fuentes de derecho y demás producciones jurídicas tienen que seguir la Constitución Nacional de 1991. Las leyes y tratados internacionales también se deben tener en cuenta al tomar decisiones dentro del sistema Jurídico

Constitución de 1991: La Constitución debe de ser tomada en cuenta como fuente primaria. Es un documento jurídico donde se expresan las normas básicas de conducta social y la organización del poder de una nación. En pocas palabras, es la norma que señala las reglas más importantes del Estado colombiano. En esta se puede encontrar:

- Derechos fundamentales.
- Derechos económicos, sociales y culturales.
- Derechos colectivos.
- Mecanismos de defensa constitucional.
- Estructura del Estado colombiano.
- Reglas generales sobre la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
- Reglas del modelo económico colombiano

Leyes: Las leyes son generales y abstractas ya que estas han sido redactadas en un sentido hipotético; es decir, se redactan de forma genérica ya que cada situación es única y la



Justicia Joven



interpretación de la ley puede variar entre diferentes jueces. En cuanto a los principios fundamentales, uno de ellos es el principio de legalidad, que establece que toda acción de autoridad debe ajustarse al marco legal vigente. Las siguientes leyes son relevantes:

- Ley 1437 de 2011
- Código Penal
- Ley 80 de 1993

Ley 1437 de 2011; Conocida como el CPACA (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.) Esta ley reglamenta el conjunto de relaciones entre el ciudadano y la administración pública en Colombia. Esta contiene:

- Regulación del derecho de petición.
- Procedimiento administrativo.
- Principios y objeto de la Jurisdicción de lo contencioso administrativo.
- Estructura de la Jurisdicción de lo contencioso administrativo.
- Medios de control.
- Demandas y proceso contencioso administrativo.
- Trámite para las pretensiones de contenido electoral

Los Reglamentos: Los reglamentos son normativas de carácter administrativo, emitidas por la rama ejecutiva, que tienen fuerza de ley. En la jerarquía normativa, se sitúan por debajo de las leyes.

- Acuerdo No. 080 de 2019: Reglamento Interno del Consejo de Estado.

La costumbre: Norma, habitualmente no expresada por escrito, que resulta de prácticas reiteradas y generalmente asumidas por la mayoría de los que están en un lugar o participan en una determinada situación. Es requisito necesario la reiteración de la práctica y su permanencia en el tiempo.

La jurisprudencia: La jurisprudencia actúa como un vínculo esencial entre todos los tribunales y el cuerpo legal en su conjunto; no obstante, carece del poder de generar normas por sí sola. Su función radica en garantizar el cumplimiento del derecho al permitir a los jueces interpretar lo que no está expresamente establecido.

3. Integrantes de la sección:



Justicia Joven



La sección primera del Consejo de Estado cuenta con 4 magistrados actualmente, Oswaldo Giraldo López, Nubia Margoth Peña Garzón, Hernando Sánchez Sánchez y Germán Eduardo Osorio Cifuentes, el último siendo presidente de sección. Además, la sección primera del consejo de estado cuenta con un secretario el cual es Pedro Pablo Munevar Albarracín.

4. Rol del Participante

El Consejo De Estado de Justicia Joven seguirá el siguiente procedimiento:

1. El Magistrado Ponente de la sala recibirá un expediente oficial del Palacio de Justicia con un caso, las instancias anteriores en las que este se haya presentado, evidencias, testimonios, y demás información pertinente para el entendimiento del caso y los hechos alrededor de este.
2. El Magistrado Ponente/Cabeza de la sala leerá el proyecto de sentencia al inicio del evento, incluyendo toda la información relevante para la resolución del caso.
3. Los Magistrados de la Sala deberán hacer uso de esta información para debatir durante el evento la sentencia, con la información pertinente y de acuerdo al procedimiento específico para su sala.
4. Se realizarán votaciones para decidir el resuelve. Si hay un empate entre los Magistrados, el Magistrado Ponente podrá votar para resolver el empate. Asimismo, el Magistrado que quiera salvar voto podrá expresar su argumentación en la sección del resuelve.

Ejemplos de sentencias

<https://www.consejodeestado.gov.co/wp-content/uploads/2022/FalloRCN.pdf>

<https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/264/88001-23-33-000-2020-0007-2-01.pdf>

Referencias:

(2022, January 24). Retrieved from

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41249>

(2022, February 01). Retrieved from

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>



Justicia Joven



Sección Tercera – Consejo de Estado I. (n.d.). Retrieved from
<https://www.consejodeestado.gov.co/seccion-tercea/index.htm>